



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA.

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RADICADO: 2012-00496

ASUNTO: TIENE COMO PRUEBAS LAS APORTADAS AL PROCESO.

Dado que ya se encuentran dentro del expediente la totalidad de las pruebas documentales decretadas dentro de la audiencia inicial visible a folios 730 a 732 del expediente, el despacho tendrá como pruebas las hasta ahora aportadas y entendiendo, que a partir del día siguiente a la notificación de este auto, empezará a correr el término de cinco días indicado en el artículo 289 del C.P.C para la procedencia de la tacha de falsedad.

Al día siguiente a la ejecutoria del mencionado auto, se correrá traslado para alegar por el término de 10 días para que las partes presenten alegatos de conclusión, vencido el cual se expedirá sentencia en un término no superior a veinte (20) días hábiles.

PILAR ESTRADA GONZALEZ

JUEZ